



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/924/2013, de 8 de noviembre, por la que se convoca a los centros docentes públicos de Castilla y León para que participen en el Programa para la Mejora del Éxito Educativo mediante la presentación de un plan de éxito educativo para el curso 2013-14.

La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, en su compromiso de lograr un sistema educativo de calidad, considera de especial importancia la puesta en marcha de medidas que faciliten la consecución del éxito educativo de todos los estudiantes, el incremento de las tasas de idoneidad, la prevención del fracaso escolar y la reducción del abandono escolar temprano. Programas como el de la Mejora del Éxito Educativo responden a estos objetivos.

La Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León, modificada mediante Orden EDU/1007/2012, de 22 de noviembre y Orden EDU/875/2013, de 24 de octubre («B.O.C. y L.» n.º 231 de 30 de noviembre de 2012 y «B.O.C. y L.» n.º 212 de 4 de noviembre de 2013, respectivamente) establece en su artículo 3 las medidas y modalidades que conforman el programa. De conformidad con sus artículos 11.3 y 12.1 las medidas de «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria», «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria» e «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 1.º de bachillerato» podrán ser puestas en marcha por los centros docentes a través de la selección, por la administración educativa, del plan de éxito educativo presentado por los propios centros, previa convocatoria al efecto. Éstos, en el ejercicio de su autonomía, podrán presentar planes en los que se incluyan medidas cuya finalidad sea promover el éxito escolar y mejorar los rendimientos educativos. Dichos planes se presentan como una propuesta flexible y adecuada a las necesidades de los centros y del alumnado.

Procede, por tanto, efectuar la convocatoria para la presentación y posterior selección de los planes de éxito educativo a desarrollar en los centros docentes públicos de Castilla y León en el curso 2013/2014.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.– Objeto.

1.– La presente orden tiene por objeto convocar a los centros docentes públicos de Castilla y León para que participen en el Programa para la Mejora del Éxito Educativo

mediante la presentación de un plan de éxito educativo para el curso 2013-14, a fin de llevar a cabo las medidas «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria», «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», en sus distintas modalidades, e «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 1.º de bachillerato».

2.– En la presente convocatoria se seleccionarán, para la medida «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria», un máximo de 22 planes de éxito educativo distribuidos de forma equitativa entre todas las provincias.

3.– En cada una de las modalidades de la medida de «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria» se seleccionarán los siguientes planes de éxito educativo:

- a) Para el desarrollo de la modalidad «Alumnado de 1.º de educación secundaria obligatoria», un máximo de 52 planes de éxito educativo.
- b) Para el desarrollo de la modalidad «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias», un máximo de 43 planes de éxito educativo.
- c) Para el desarrollo de la modalidad «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias», un máximo de 27 planes de éxito educativo.

4.– Para la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 1.º de bachillerato» se seleccionarán un máximo de 20 planes de éxito educativo distribuidos de forma equitativa entre todas las provincias.

Segundo.– Destinatarios.

1.– Podrán presentarse a esta convocatoria los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León.

2.– Los centros de una misma zona se podrán agrupar para presentar planes de éxito de zona, lo que será obligatorio en los supuestos previstos en el apartado tercero, punto 2.

Tercero.– Contenido.

1.– El plan de éxito educativo de los centros podrá abarcar la medida «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria», todas o alguna de las modalidades que conforman la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria» y la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 1.º de bachillerato».

2.– Los planes de éxito educativo presentados para el desarrollo de las modalidades «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias» y «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias», serán planes de zona.

3.– Los planes de éxito educativo de los centros deberán incorporar el siguiente contenido mínimo:

- a) Descripción de las características y necesidades del centro y su entorno.
- b) Análisis de la situación del centro en relación a los resultados académicos.
- c) Estimación del número de alumnos susceptibles de recibir apoyo.
- d) Objetivos de la puesta en práctica del plan de éxito y compromisos para mejorar los resultados escolares del centro.
- e) Actuaciones de refuerzo específico que se pretendan llevar a cabo con el alumnado.
- f) Actuaciones relativas a la coordinación del profesorado.
- g) Actuaciones informativas y formativas con las familias.
- h) La implementación del plan en función de los recursos con los que cuenta el centro y los recursos que necesitaría.

4.– En el caso de los planes de éxito educativo de zona presentados para la implantación de las modalidades «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias» y «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias», se detallarán el centro o centros en que se vayan a desarrollar las mismas.

5.– Podrán realizar la modalidad on-line, los centros docentes públicos que en su plan de éxito educativo soliciten realizar alguna o algunas de las siguientes medidas:

- a) «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria».
- b) «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», en las siguientes modalidades:
 - 1.º) «Alumnado de 1.º de educación secundaria obligatoria».
 - 2.º) «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación de pruebas ordinarias».
- c) «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 1.º de bachillerato».

6.– Los planes de éxito educativo que presenten los centros docentes públicos para el desarrollo de la modalidad on-line, deberán contemplar una distribución equilibrada de sesiones presenciales y sesiones on-line.

7.– Los planes de éxito educativo en los que se solicite la modalidad on-line deberán hacer constar que disponen para su desarrollo de los medios técnicos y humanos necesarios: equipamiento informático, plataforma virtual, y contenidos propios de las materias que se van a trabajar, así como profesorado para realizar dicha modalidad. Los centros cuyo alumnado no disponga en el entorno sociofamiliar de los medios materiales

necesarios para seguir la medida en las sesiones on-line, deberán detallar, en su plan de éxito educativo, de los mecanismos que van a poner en marcha para que el alumnado disponga de dichos medios.

8.– El claustro de profesores será informado del plan de éxito educativo y deberá ser aprobado por el consejo escolar.

9.– Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán planificar y organizar actuaciones no contempladas en las medidas del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, dando lugar al diseño de su propio plan de éxito educativo que, adecuándose a las características del propio centro y de su entorno, contribuyan eficazmente a favorecer el éxito del alumnado.

Cuarto. –Solicitudes y documentación.

1.– Las solicitudes redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I, disponibles también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y podrán presentarse bien directamente en la Consejería de Educación o en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación integrado, al menos, por una copia auténtica de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo de la presentación en los términos del artículo 22.1.b) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este resguardo de presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos, estará firmado electrónicamente, podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente y tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y

hora de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión significará la incorrecta recepción de la solicitud, debiendo realizarse la presentación por el registro electrónico en otro momento.

3.– Las solicitudes deberán ir acompañadas de la propuesta del plan de éxito educativo del centro, conforme al Anexo II.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1.– El plazo para la presentación de los planes de éxito educativo finalizará el 29 de noviembre de 2013.

2.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada ley.

Sexto.– Comisión de selección.

Se creará una comisión de selección, con el fin de analizar y valorar los planes de éxito educativo presentados, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado séptimo. La comisión, compuesta por tres miembros, estará presidida por la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, y dos funcionarios del mismo centro directivo, designados por el titular de la citada dirección general, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto.

Séptimo.– Criterios de selección.

1.– La comisión de selección valorará los planes de éxito educativo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Situación del centro en relación a los indicadores de resultados contemplados en el listado de indicadores nacionales e internacionales: Hasta 2 puntos.
 - 1.º) Centros con indicadores de promoción del alumnado entre el 80% y el 95%: 1 punto.
 - 2.º) Centros con indicadores de promoción del alumnado inferior al 80%: 2 puntos.
- b) Número de alumnos susceptibles de recibir apoyo en cada una de las medidas y modalidades: Hasta 1 punto.
 - 1.º) Centros con un número de alumnos entre 7 y 30: 0,25 puntos.
 - 2.º) Centros con un número de alumnos entre 31 y 50: 0,50 puntos.
 - 3.º) Centros con un número de alumnos superior a 50: 1 punto.

- c) Objetivos de la puesta en práctica del plan de éxito y compromisos para mejorar los resultados escolares del centro: Hasta 1 punto.
- 1.º) Planes de éxito que incluyan tres de los objetivos fundamentales del Programa para la Mejora del Éxito Educativo y compromisos para mejorar los resultados: 0,5 puntos.
 - 2.º) Planes de éxito que incluyan cuatro de los objetivos fundamentales del Programa para la Mejora del Éxito Educativo y compromisos para mejorar los resultados: 1 punto.
- d) Actuaciones de refuerzo específico que se van a llevar a cabo con el alumnado: Hasta 1,5 puntos.
- 1.º) Actuaciones de refuerzo que se contemplan en las medidas que conforman el plan de éxito: 1 punto.
 - 2.º) Actuaciones de refuerzo que se contemplan en las medidas que conforman el plan de éxito y otras que también contribuyan a mejorar el éxito del alumnado: 1,5 puntos.
- e) Actuaciones relativas a la coordinación del profesorado: Hasta 1,5 puntos.
- 1.º) Actuaciones que faciliten la coordinación entre el profesorado que imparte la medida y el equipo docente del centro para la puesta en marcha del plan de éxito: 1 punto.
 - 2.º) Actuaciones que faciliten la puesta en marcha, la evaluación y el seguimiento de las medidas que integran el plan de éxito: 1,5 puntos.
- f) Actuaciones informativas y formativas con las familias: Hasta 1,5 puntos.
- 1.º) Actuaciones informativas y formativas en las que participen los implicados en el desarrollo de las medidas del plan de éxito: 0,75 puntos.
 - 2.º) Actuaciones para incrementar la participación de las familias en las actividades propuestas por el centro el plan de éxito: 1,5 puntos.
- g) Centros con alumnado procedente de un entorno socioeconómico desfavorecido: 1 punto.
- h) Centros que soliciten medidas del Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la modalidad on-line: 1 punto.
- i) Centros que impartieron medidas del Programa para la Mejora del Éxito Educativo en cursos anteriores: 0,5 puntos.

2.– En caso de empate en la puntuación, serán seleccionados aquellos planes de éxito educativo que realicen las medidas en la modalidad on-line y/o tengan como destinatarios a un mayor número de alumnos.

Octavo.– Resolución.

1.– La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado visto el informe de la comisión de selección, indicando los planes de éxito seleccionados, los centros que los llevarán a cabo y las modalidades que integran cada plan, teniendo en cuenta que un centro podrá ser seleccionado para desarrollar una o varias de las citadas modalidades.

2.– La resolución de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

3.– El plazo para resolver esta convocatoria y publicar la resolución será, como máximo, de 6 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se entenderán desestimadas las solicitudes.

4.– La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.– Desarrollo de los planes de éxito educativo.

El plan de éxito educativo se desarrollará en los centros seleccionados conforme al siguiente calendario:

- a) La medida «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria» de febrero a mayo de 2014.
- b) La medida «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», modalidad «Alumnado de 1.º de educación secundaria obligatoria», de febrero a mayo de 2014.
- c) La medida «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», modalidad «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias», de marzo a mayo de 2014.
- d) La medida «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», modalidad «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias», durante el mes de julio de 2014.
- e) La medida «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de 1.º de bachillerato», de marzo a mayo de 2014.

Décimo.– Ejecución de los planes de éxito educativo.

1.– Los planes de éxito educativo se impartirán, con carácter preferente, por profesorado del propio centro. Sólo en el supuesto de que no exista profesorado voluntario, la dirección provincial de educación correspondiente solicitará autorización a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación al objeto de proceder a la contratación del personal interino necesario.

2.– El profesorado que participe en las medidas «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria» e «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de 1.º de bachillerato», junto con la impartición de las materias correspondientes, deberá registrar las asistencias del alumnado en la aplicación de gestión del programa y cumplimentar los instrumentos de evaluación de las medidas que se apliquen en el centro.

Undécimo.– Financiación.

1.– Los gastos generados por la puesta en marcha de los planes de éxito educativo en los centros públicos serán asumidos por los créditos ordinarios de gastos de personal y su coste global no podrá exceder de 601.568 €.

2.– Las medidas «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria» e «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de 1.º de bachillerato» serán retribuidas mediante gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Duodécimo.– Evaluación y memoria de los planes de éxito educativo.

1.– Los centros seleccionados que desarrollen el plan de éxito educativo tendrán que realizar la evaluación y memoria del mismo, según lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Orden EDU 2220/2009, de 2 de diciembre.

2.– La memoria se realizará siguiendo el modelo que figura en el Anexo III.

Decimotercero.– Publicidad, difusión y reconocimiento.

1.– Anualmente se hará difusión institucional de los resultados de la implantación de estas medidas. Igualmente se podrá promover la difusión de los centros que aún sin haber llevado a cabo las medidas contempladas por esta convocatoria, desarrollen planes que supongan innovaciones y mejoras reales del éxito del alumnado.

2.– Los centros que desarrollen planes de éxito educativo recibirán un diploma acreditativo de su participación en el Programa para la Mejora del Éxito Educativo.

3.– Los centros que desarrollen planes de éxito educativo se podrán acoger a la modalidad de experiencias de calidad 1, regulada en el artículo 2 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, pudiendo optar al reconocimiento que anualmente la Consejería de Educación otorga a las mejores experiencias de calidad realizadas en el curso escolar correspondiente.



Decimocuarto.– Desarrollo.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado y de la Dirección General de Recursos Humanos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de noviembre de 2013.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO**

Don/Doña		DNI	
Director/a del centro:			
Código de centro		Correo electrónico	
Página Web del centro			
con domicilio en:			
Calle/Plaza		Nº	
Localidad		Municipio	
Provincia		C.P.	Teléfono

SOLICITA:

Participar en la convocatoria para la presentación de los planes de éxito educativo y su posterior selección en el curso 20__ - 20__ para lo que remite la documentación exigida.

EXPONE:

Que el Claustro de profesores ha sido informado de la propuesta que se adjunta y que el Consejo Escolar del centro en su sesión del día lo ha aprobado.

Ena.....de de

El/La directora/a del centro

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por la Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, Avda. Monasterio Nuestra Señora de Prado, s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

**ANEXO II****PROPUESTA DEL PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO EN EL CENTRO**

Centro		Código	
Localidad		Provincia	

Responsables de las actividades del plan de éxito educativo	
Responsable del Programa	
Profesor/a de Refuerzo	
Profesora/a de Lengua	
Profesor/a de Matemáticas	
Orientador/a	

Medidas y modalidades que se solicitan	PRESENCIAL	ON-LINE
Refuerzo educativo del alumnado de 2º, 4º y 6º de educación primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria. Alumnado 1º de educación secundaria obligatoria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria. Alumnado 4º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria. Alumnado 4º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias.	<input type="checkbox"/>	
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de 1º de bachillerato.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Relación de centros que participan en el plan de éxito educativo de zona

Los centros que lo estimen necesario, podrán ampliar algunos o todos los apartados de los puntos 1, 3 y 4 en documentos que se adjunten a este Anexo II.

1. Características del centro
1.1 Características del centro y/o zona
1.2 Análisis de la situación del centro en relación a los resultados académicos

**2 Estimación del número de alumnos susceptibles de recibir apoyo en cada una de las medidas y modalidades**

Medida: Refuerzo educativo del alumnado de 2º, 4º y 6º de educación primaria	Nº de alumnos:.....
Medida: Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria	
Modalidad: Alumnado 1º educación secundaria obligatoria	Nº de alumnos:.....
Modalidad: Alumnado 4º educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias	Nº de alumnos:.....
Modalidad: Alumnado 4º educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias	Nº de alumnos:.....
Medida: Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de 1º de bachillerato	Nº de alumnos:.....

3. Objetivos de la puesta en marcha del plan de éxito educativo y compromisos para mejorar los resultados escolares del centro

--

4. Actuaciones a desarrollar dentro del plan de éxito educativo

4.1 Actuaciones de refuerzo específico que se van a llevar a cabo con el alumnado
4.2. Actuaciones relativas a la coordinación del profesorado

Código IAPA: n.º 1899 Modelo: n.º 2541



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

4.3. Actuaciones informativas y formativas con las familias
4.4. Concreción de las actuaciones a realizar por cada uno de los centros (en el caso de los planes de zona)
4.5. Cronograma de las actuaciones

Código IAPA: n.º 1899 Modelo: n.º 2541

5. Recursos para la implementación del plan de éxito educativo.		
	Recursos	Necesidades
Profesorado		
Actividades de formación		
Materiales curriculares		
Equipamiento informático		

En a de de

El/La directora/a del centro

Fdo:

ANEXO III**MEMORIA DEL PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL ÉXITO EDUCATIVO**

Nombre del Centro		Código	
Responsable del Programa en el centro			

* Una memoria para cada nivel educativo o modalidad

	PRESENCIAL	ON-LINE
Refuerzo educativo del alumnado de 2º, 4º y 6º de educación primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria. Alumnado 1º de educación secundaria obligatoria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria. Alumnado 4º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria. Alumnado 4º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias.	<input type="checkbox"/>	
Impartición de clases extraordinarias fuera del periodo lectivo al alumnado de 1º de bachillerato.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

A.1. Acciones formativas realizadas – Profesorado.

Acción	Nº sesiones	Nº Profesores

A.2. Acciones de formación e información realizadas – Familias.

Acción	Nº sesiones	Nº Familias

A.3. Acciones de aplicación de las medidas del Programa realizadas – Alumnado.

Acción	Nº alumnos	Nº profesores

B. Modificaciones introducidas con respecto al plan inicial.

<input type="checkbox"/>	Cambios en la metodología didáctica
<input type="checkbox"/>	Flexibilización de agrupamientos y apoyos
<input type="checkbox"/>	Modificaciones en el número de alumnos/as participantes
<input type="checkbox"/>	Modificaciones del horario
<input type="checkbox"/>	Modificaciones en cuanto al personal docente del programa
<input type="checkbox"/>	Otras:

C. Resultados obtenidos con el alumnado destinatario de acuerdo con los objetivos propuestos.

Valoración cuantitativa:

Muy insuficiente		Insuficiente		Buenos			Muy buenos		
1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	6 <input type="checkbox"/>	7 <input type="checkbox"/>	8 <input type="checkbox"/>	9 <input type="checkbox"/>	10 <input type="checkbox"/>



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

D. Nivel de satisfacción de los miembros de la comunidad educativa.

	Muy insatisfechos		Insatisfechos		Satisfechos			Muy satisfechos		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Profesorado	<input type="checkbox"/>									
Familias	<input type="checkbox"/>									
Grupo de trabajo	<input type="checkbox"/>									
Equipo directivo	<input type="checkbox"/>									

E. Dificultades encontradas.

Con relación al alumnado (asistencia a las clases, motivación, diversidad,...).

Con relación al centro y el profesorado (coordinación entre los participantes en el Programa, materiales curriculares, horarios...).

Con relación a las familias (implicación, participación...).

Otras

F. Valoración del desarrollo del Programa.

Valoración cuantitativa:

Muy inadecuado		Inadecuado		Bueno			Muy bueno		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

G. Propuestas de mejora sobre el Programa.

Propuestas de mejora referidas a las actuaciones con el alumnado.

Propuestas de mejora referidas a las actuaciones en el centro y del profesorado.

Propuestas de mejora referidas a las actuaciones con las familias.

Otras:

En a de de

El/La directora/a del centro

Fdo: